AÑO XXXV

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019

NÚMERO 54

SUMARIO

III. - PERSONAL

| | Pagina |
|---|--------|
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| ESCALA DE OFICIALES Reserva | 6855 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| ESCALA DE OFICIALES Reserva ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS | 6856 |
| Reserva | 6857 |
| CUERPO DE MÚSICAS MILITARES | |
| ESCALA DE OFICIALES Reserva ESCALA DE SUBOFICIALES | 6858 |
| Reserva | 6859 |
| RESERVISTAS Situaciones | 6860 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE TROPA Evaluaciones y clasificaciones | 6864 |
| | |



 Núm. 54
 Lunes, 18 de marzo de 2019
 Pág. 184

| | Página |
|--|--------|
| ARMADA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| | 6882 |
| Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Reserva | 6884 |
| CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Ascensos honoríficos | 6885 |
| Ingresos | 2000 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 6887 |
| Compromisos | |
| | |
| EJÉRCITO DEL AIRE | |
| CUERPO GENERAL | |
| | |
| ESCALA DE OFICIALES Ascensos | 6892 |
| Comisiones | |
| ESCALA DE TROPA | |
| Servicio activo | 6895 |
| Excedencias | 6900 |
| Compromisos | 6902 |
| Ceses | |
| Vacantes | |
| Destinos | 6908 |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Bajas | 6909 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Retiros | 6910 |
| Destinos | 6911 |
| OLLA DDIA ONAL | |
| GUARDIA CIVIL | |
| ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS | |
| Hojas de servicios | 6912 |
| Distintivos de permanencia | |
| | |
| MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL | |
| PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD | 6914 |
| | |
| | |
| IV. — ENSEÑANZA MILITAR | |
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO | |
| | 6961 |
| Nombramiento de alumnos Designación de aspirantes | |
| Cursos | |
| Profesorado | |
| Aplazamientos, renuncias y bajas | |

CVE: BOD-2019-s-054-184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Pág. 185

| | | Página |
|-----|---|--------------|
| | V. — OTRAS DISPOSICIONES | |
| | COMPETICIONES MILITARESREGLAMENTOS | 6967 6969 |
| ИIM | NISTERIO DE DEFENSA | |
| | CONVENIOS | 6971 |
| ΜIN | NISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA | |
| | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS | 6976 |
| MIN | NISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDA | AD |
| | COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO | 6977 |
| | VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| | CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES | 6987 |

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de febrero de 2019 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6967

V. — OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES MILITARES

Resolución 455/04141/19

Cód. Informático: 2019005892.

Calendario Competiciones Militares

En sesión plenaria del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), celebrada el pasado 5 de febrero, se ha aprobado la organización de los campeonatos nacionales y torneos internacionales, así como la participación en los campeonatos internacionales del CISM, que a continuación se relacionan:

1. Durante el año 2019 se organizarán los siguientes campeonatos nacionales, de los deportes militares considerados por el CISM:

| CNM | Deporte | Junta Delegada | Lugar | Provincia / País | Fechas |
|-----|-------------------------|----------------|--------------|------------------|----------------|
| CNM | Campo a Través | Armada | Ferrol | La Coruña | 4-8 febrero |
| CNM | Esquí | ET | Candanchú | Huesca | 18-22 febrero |
| CNM | Pentatlón Aeronáutico | EA | San Javier | Murcia | 25 Feb-1 marzo |
| CNM | Maratón | ET | Badajoz | Badajoz | 23-24 marzo |
| CNM | Orientación | EA | Badajoz | Badajoz | 18-22 marzo |
| CNM | Paracaidismo | EA | Alcantarilla | Murcia | 8-12 abril |
| CNM | Judo | GC | Toledo | Toledo | 8-12 abril |
| CNM | Golf | ARM | Torrejón | Madrid | 6-9 Mayo |
| CNM | Triatlón | G.Real | Águilas | Murcia | 8-9 Mayo |
| CNM | Tiro A/C | ET | Granada | Granada | 13-15 Mayo |
| CNM | Pentatlón Militar | ET | Toledo | Toledo | 20-24 Mayo |
| CNM | Equitación (1) | ET | Madrid | Madrid | 27-31 Mayo |
| CNM | Esgrima | EA | Toledo | Toledo | 27-31 Mayo |
| CNM | Tiro A/L | ET | Toledo | Toledo | 5-7 junio |
| CNM | Salvamento y Socorrismo | GC | Alhaurín Tor | Málaga | 3-7 junio |
| CNM | Foso Olímpico | CSDM | Alhaurín Tor | Málaga | 5-7 junio |
| CNM | Vela | ARM | Marín | Pontevedra | 17-21 junio |
| СТО | Atletismo | ARM | Toledo | Toledo | 18-19 junio |
| CNM | Pentatlón Naval | ARM | San Fernando | Cádiz | 8-12 julio |
| CNM | Recorridos de Tiro | GC | As Pontes | Coruña | 30 Sep-4 Oct |
| CNM | Patrullas de Tiro | ET | León | León | 8-10 Oct |
| CNM | Concurso de Patrullas | ET | Sevilla | Sevilla | 12-14 Nov |
| CNM | Adiestramiento Perros | GC | El Pardo | Madrid | 25-29 Nov |

^{- (1)} Organizado por la Sección Ecuestre de la Sub. Gral. de Administración Periférica de la SEGENTE en coordinación con la JCEF y D del ET.

⁻l Open militar de Carreras de Montaña, con formato, fechas y lugar a determinar.

⁻Cto. Interacademias (EA): 7-10 Nov en AGA-B.A. San Javier (Murcia).



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6968

2. Torneos Internacionales a organizar en España:

Pentatlón Militar: 10-14 junio (Toledo).

Pentatlón Naval: 8-12 julio (S. Fernando-3 países).

3. Campeonatos Internacionales del CISM:

| Deporte | Organiza | Lugar | País | Fechas | Propone | DELEGACIÓN |
|--------------------------------|----------|-------|-------|---------------|---------|------------|
| VII Juegos Mundiales Militares | CISM | Wuhan | China | 17-28 octubre | PLENO | 145 |

CNM: Campeonato Nacional Militar.

CTO: Campeonato.

CISM: Consejo Internacional del Deporte Militar.

Madrid, 7 de marzo de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-054-6968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 696

V. — OTRAS DISPOSICIONES

REGLAMENTOS

Resolución 600/04142/19

Cód. Informático: 2019005530.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se amplía la edad de embarque del personal embarcado en submarinos.

El Reglamento para el personal de submarinos (OM Delegada 414/16641/86) establece que, como norma general, el personal embarcado en submarinos deberá cesar a bordo al cumplir la edad de cuarenta y ocho años, y que para la asignación de un destino a bordo de un submarino se deberá tener en cuenta este límite de edad para cumplir el tiempo mínimo de permanencia.

Esta edad fue establecida por Resolución 600/04251/2009, de 20 de febrero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, que modificó el citado Reglamento y amplió la edad límite de los cuarenta y cinco originales a los cuarenta y ocho actuales, para paliar la problemática de cobertura de plantillas, fundamentalmente en los suboficiales que ascendían al empleo de Brigada.

Actualmente, la Armada se encuentra inmersa en un proceso de transición que conduce a la entrada en servicio de los nuevos submarinos S-80.

Para asegurar una transición adecuada del personal submarinista con mayor experiencia hacia el nuevo personal, que permita una correcta transmisión de conocimientos, así como mantener una masa crítica de este personal, se hace necesario una nueva ampliación del límite de edad establecido.

Por otra parte, las mejoras en las condiciones psicofísicas de los miembros de la Armada debido a la obligatoriedad de superación de reconocimientos médicos periódicos, los preceptivos reconocimientos previos a las misiones de las Unidades y la obligatoriedad de superar las pruebas físicas periódicas, favorecen este aumento del límite de edad.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento a las asociaciones profesionales inscritas en el registro de asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.5 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y el artículo 5 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. El artículo veintiséis de la Orden Ministerial delegada 414/16641/86 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo veintiséis:

«Se establece la edad límite para permanecer embarcado en submarinos en la edad de cincuenta años.»

Disposición transitoria única.

El personal embarcado con anterioridad a esta Resolución permanecerá en su destino hasta cumplir el tiempo máximo o la edad de cincuenta años, siempre que con antelación a cumplir la edad de cuarenta y ocho, manifieste su voluntariedad y supere un reconocimiento médico de aptitud psicofísica.

CVE: BOD-2019-054-6969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6970

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se autoriza al Almirante Jefe de Personal a dictar en el ámbito de sus competencias las instrucciones que considere necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de marzo de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2019-054-6970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6971

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38059/2019, de 7 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para apoyar la realización de la XXXII Edición del Premio Nacional Don Bosco.

Suscrito el 4 de marzo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para apoyar la realización de la XXXII Edición del Premio Nacional Don Bosco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para apoyar la realización de la XXXII Edición del Premio Nacional Don Bosco

En Madrid, a 4 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra, don Juan Bosco Sancho Grau, Director titular de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número de orden 1533-G/22-SE/B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2019-054-6971 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 69

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza es la responsable de organizar el «Premio Nacional Don Bosco a la Investigación e Innovación Tecnológica», dirigido a jóvenes estudiantes, españoles, europeos e iberoamericanos, de Enseñanza Secundaria que presentan proyectos innovadores en las distintas materias que configuran el contenido curricular de Formación Profesional (formación básica, grado medio y superior) y Bachillerato, con la finalidad de potenciar los trabajos presentados al certamen, al objeto de reconocer los valores innovadores y de investigación de jóvenes que ven, en las ideas que presentan, una nueva forma de emprender e investigar dentro de las áreas del certamen.

Quinto.

Que la relevancia social del citado premio, tanto en el ámbito académico autonómico, nacional e internacional, como en el ámbito de los poderes públicos y empresas más relevantes de la sociedad aragonesa, hace que resulte adecuada la participación del Ministerio de Defensa en el patrocinio y entrega de estos premios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para apoyar en la difusión del «Premio Nacional Don Bosco a la Investigación e Innovación Tecnológica».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente a la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para la realización de las actividades objeto del Convenio.

CVE: BOD-2019-054-6972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6973

- 2. La Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza se obliga a:
- a) Convocar y adjudicar el «Premio Especial del Ministerio de Defensa» al proyecto de investigación de los presentados cuyo contenido mejor se adapte a los intereses de la Defensa Nacional.
- b) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera de este Convenio.
- c) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una Memoria de actividades y una Memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en su caso, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- d) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.
- e) Presentar electrónicamente, suscritos por el representante legal de la entidad, todos los documentos de este Convenio, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la presentación electrónica de los documentos deberá realizarse, exclusivamente, a través de la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (http://sede.defensa.gob.es/acceda), no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de dos mil quinientos (2.500,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.02 («Publicidad y propaganda») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del Convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del Convenio.

Los certificados de gasto o la Memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del Convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la Memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

Con carácter general, las facturas y otros documentos equivalentes deberán ser presentados electrónicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2.

CVE: BOD-2019-054-6973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019

Sec. V. Pág. 6974

Los documentos que constituyen la justificación de los gastos que se imputen al Convenio, deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015. Dicho Registro la remitirá al Ministerio de Defensa. No se necesita copia auténtica de los:

- Certificados y Memorias.
- Dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la Memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.c) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del Convenio. El expediente compuesto por la Memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Para aquellas operaciones exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa.

Dicha previsión es consecuencia de lo establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de Convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la Memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.c).

En el caso de que por parte de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su cláusula segunda.2.a), una cantidad global estimada de treinta mil euros (30.000 €).

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2019-054-6974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6975

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2019. Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, el Director titular, Juan Bosco Sancho Grau.

(B. 54-3)

(Del *BOE* número 63, de 14-3-2019.)



Sec. V. Pág. 697

Núm. 54

Lunes, 18 de marzo de 2019

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 12 de marzo de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un itinerario formativo centralizado para 2019.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/14/pdfs/BOE-A-2019-3686.pdf

(B. 54-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 2019.

CVE: BOD-2019-054-6976 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6977

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, han suscrito, con fecha 11 de enero de 2019, un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 11 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General

CVE: BOD-2019-054-6977 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019

Sec. V. Pág. 6978

de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y Doña Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra, don Francisco del Busto de Prado, Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, (BOPA 29/07/2015), autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 27 de diciembre de 2018.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio,1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia CVE: BOD-2019-054-6978 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 69

la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades concertadas.

Cuarto.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Consejería de Sanidad, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen en municipios del medio rural. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que éstas no disponen de medios.

Por este motivo, las Mutualidades han venido suscribiendo convenios con la citada Consejería, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2018. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias, con los medios de que disponga en las correspondientes Zonas Básicas y Especiales de Salud que gestiona, en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

Segunda. Contenido del Convenio.

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior, a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos generales, pediatras y personal de enfermería de los Equipos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas las extracciones/análisis de muestras, los traslados en ambulancia y los servicios de odontología y fisioterapia.

- 2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Salud o Consultorios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.
- 3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes

CVE: BOD-2019-054-6979 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 69

propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

- 4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.
- 5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio de Salud del Principado de Asturias procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.

- 1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. de estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

Cuarta. Contraprestación económica.

- 1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda será:
- a) 13'88 € por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- b) 16'58 € por persona y mes, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- c) 1,02 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.
- 2. El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, se detalla en los Anexos III y IV respectivamente. La cuantificación se ha realizado por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2018.

Quinta. Forma de pago.

De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Conciertos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio de Salud del Principado de Asturias el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de

CVE: BOD-2019-054-6980 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 698

cada mes, en la cuenta corriente que indique el Servicio de Salud del Principado de Asturias, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:
- a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.
- b) Elaborar y notificar a la Consejería de Sanidad y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.
 - 2. Serán obligaciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias:
- a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.
- b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

Séptima. Naturaleza jurídica.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del Capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de dos años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

Novena. Actualización de Anexos.

- 1. Los Anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que la partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.
- 2. Los Anexos III y IV serán actualizados para el año 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.
- 3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las Mutualidades elaborarán y notificarán a la Consejería de Sanidad y a las Entidades los nuevos Anexos antes del 30 de septiembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

Décima. Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

CVE: BOD-2019-054-6981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6982

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécima. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión integrada por tres representantes de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, designados en los términos que ésta determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de éstas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por el Principado de Asturias y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras lo podrá comunicar a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

Decimocuarta. Causas de extinción.

- 1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.— El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio CVE: BOD-2019-054-6982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6983

Sánchez Díaz.-El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.-La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Concepción Sáez Rodríguez.-El Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, Francisco del Busto de Prado.

ANEXO I

Listado de Municipios Principado de Asturias

| Municipios | Zona Básica de Salud/ZES |
|----------------------|--|
| Allande. | ZBS II.1. Allande. |
| Aller. | ZBS VII.5. Bajo ALLER-Moreda (VII.5). ZBS VII.6. Alto Aller-Cabañaquinta. |
| Amieva. | ZBS VI.4. Cangas de Onís-Onís-Amieva-Parres. |
| Belmonte de Miranda. | ZES IV.1. Belmonte de Miranda. |
| Bimenes. | ZBS IV.13. Bimenes-Cabranes-Nava. |
| Boal. | ZES I.4. Boal. |
| Cabrales. | ZES VI.2. Cabrales-Peñamellera Alta-Peñamellera Baja. |
| Cabranes. | ZBS IV.13. Bimenes-Cabranes-Nava. |
| Candamo. | ZBS IV.15. Grado. |
| Cangas de Narcea. | ZBS II.2. Cangas de Narcea. |
| Cangas de Onís. | ZBS VI.3. Parres-Cangas de Onís. ZBS VI.4. Cangas de Onís-Onís-Amieva-Parres. |
| Caravia. | ZBS VI.2. Colunga-Caravia. |
| Carreño. | ZBS V.1. Carreño. |
| Caso. | ZES VIII.1. Caso-Sobrescobio. |
| Castropol. | ZBS I.5. Castropol-S. Tirso de Abres-Vegadeo. |
| Coaña. | ZBS I.3. Coaña-Navia. |
| Colunga. | ZBS VI.2. Colunga-Caravia. |
| Corvera. | ZBS III.5. Corvera de Asturias. |
| Cudillero. | ZBS III.6. Cudillero. |
| Degaña. | ZES II.3. Degaña. |
| Franco (EI). | ZBS I.4. El Franco-Tapia de Casariego. |
| Gozón. | ZBS III.9. Gozón. |
| Grado. | ZBS IV.15. Grado. |
| Grandas de Salime. | ZES I.3. Grandas de Salime-Pesoz. |
| Ibias. | ZES II.2. Ibias. |
| Illano. | ZES I.6. Illano. |
| Illas. | ZBS III.3. La Magdalena-Carriona. |
| Laviana. | ZBS VIII.5. Pola de Laviana. |
| Lena. | ZES VII.4. Lena. |
| | |

CVE: BOD-2019-054-6983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6984

| Municipios | Zona Básica de Salud/ZES |
|-----------------------------|---|
| Llanera. | ZBS IV.9. Llanera. ZBS IV.20. Llanera-Siero-La Fresneda. |
| Llanes. | ZBS VI.6. Llanes-Ribadedeva. |
| Morcín. | ZES IV.4. Morcín-Ribera de Arriba-Riosa. |
| Muros de Nalón. | ZBS III.7. Muros de Nalón-Pravia-Soto del Barco. |
| Nava. | ZBS IV.13. Bimenes-Cabranes-Nava. |
| Navia. | ZBS I.3. Coaña-Navia. |
| Noreña. | ZBS IV.10. Noreña. |
| Onis. | ZBS VI.4. Cangas de Onís-Onís-Amieva-Parres. |
| Parres. | ZBS VI.3. Parres-Cangas de Onís. |
| Peñamellera Alta. | ZES VI.2. Cabrales-Peñamellera Alta-Peñamellera Baja. |
| Peñamellera Baja. | ZES VI.2. Cabrales-Peñamellera Alta-Peñamellera Baja. |
| Pesoz. | ZES I.3. Grandas de Salime-Pesoz. |
| Piloña. | ZBS VI.1. Piloña. |
| Ponga. | ZES Vi.1. Ponga. |
| Pravia. | ZBS III.7. Muros de Nalón-Pravia-Soto del Barco. |
| Proaza. | ZES IV.2. Proaza-Quirós-Sto. Adriano-Teverga. |
| Quirós. | ZES IV.2. Proaza-Quirós-Sto. Adriano-Teverga. ZES IV.4. Morcin-Rivera de Arriba-Riosa. |
| Regueras (las). | ZBS IV.3. La Argañosa-San Claudio-Las Regueras. |
| Ribadedeva. | ZBS VI.6. Llanes-Ribadedeva. |
| Ribadesella. | ZBS VI.5. Ribadesella. |
| Ribera de arriba. | ZES IV.4. Morcin-Rivera de Arriba-Riosa. |
| Riosa. | ZES IV.4. Morcin-Rivera de Arriba-Riosa. |
| Salas. | ZBS IV.14. Salas. |
| San Martin de Oscos. | ZES I.2. Santa Eulalia-San Martin-Villanueva de Oscos. |
| San Martin del Rey Aurelio. | ZBS VIII.4. Sotrondio-Blimea. ZBS VIII.6. El Entrego. |
| San Tirso de abres. | ZBS I.5. Vegadeo. |
| Santa Eulalia de Oscos. | ZES I.2. Santa Eulalia-San Martin-Villanueva de Oscos. |
| Santo Adriano. | ZES IV.2. Proaza-Quirós-Teverga. |
| Sariego. | ZBS IV.12. Siero-Sariego. |
| Sobrescobio. | ZES VIII.1. Caso-Sobrecobio. |
| Somiedo. | ZES IV.3. Somiedo. |
| Soto Del Barco. | ZBS III.7. Muros de Nalón-Pravia-Soto Del Barco. |
| Tapia de Casariego. | ZBS I.4. El Franco-Tapia de Casariego. |
| Taramundi. | ZES I.1. Taramundi. |
| Teverga. | ZES IV.2. Proaza-Quirós-Sto. Adriano-Teverga. |
| Tineo. | ZBS II.1. Tineo. |

CVE: BOD-2019-054-6984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Lunes, 18 de marzo de 2019 Sec. V. Pág. 6985

| Municipios | Zona Básica de Salud/ZES |
|----------------------|--|
| Vegadeo. | ZBS I.5. Vegadeo. |
| Villaviciosa. | ZBS V.12. Villaviciosa. |
| Villayón. | ZES I.5. Villayón. |
| Villanueva de Oscos. | ZES I.2. Santa Eulalia-San Martín-Villanueva de Oscos. |
| Yernes y Tameza. | ZBS IV.15. Grado. |

ANEXO II

Municipios Principado de Asturias

Valdés:

ZBS I.1. Trevías-Luarca.

ZBS I.2. Valdés.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), al Principado de Asturias

Precio por persona <2 años y => 65 años: 16,58 euros/mes. Precio por persona =>2 años y < 65 años: 13,88 euros/mes.

| | Personas adscritas | | | | | | | | | |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--|--|
| Entidad | MUFA | ACE | ISI | FAS | MUGEJU | | | | | |
| | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | | | | |
| SEGURCAIXA ADESLAS. | 720 | 1.681 | 191 | 1.424 | 8 | 65 | | | | |
| ASISA. | 142 | 395 | 54 | 290 | 7 | 44 | | | | |
| CASER. | | | | | 2 | 14 | | | | |
| DKV SEGUROS. | 145 | 371 | | | 12 | 23 | | | | |
| IG. DE SANTANDER. | 0 | 3 | | | 0 | 0 | | | | |
| MAPFRE FAMILIAR. | | | | | 3 | 34 | | | | |
| SANITAS. | | | | | 0 | 5 | | | | |
| TOTAL. | 1.007 | 2.450 | 245 | 1.714 | 32 | 185 | | | | |

| | Importe mensuales | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|-----------|-----------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|----------|--|--|
| ENTIDAD | MUFACE | | | ISFAS | | | MUGEJU | | | | |
| | < 2 años y => => 2 años y < TO 65 años | | TOTAL | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | TOTAL | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | TOTAL | | |
| SEGURCAIXA ADESLAS. | 11.937,60 | 23.332,28 | 35.269,88 | 3.166,78 | 19.765,12 | 22.931,90 | 132,64 | 902,2 | 1.034,84 | | |
| ASISA. | 2.354,36 | 5.482,60 | 7.836,96 | 895,32 | 4.025,20 | 4.920,52 | 116,06 | 610,72 | 726,78 | | |

CVE: BOD-2019-054-6985 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 54
 Lunes, 18 de marzo de 2019
 Sec. V. Pág. 6986

| | Importe mensuales | | | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------|----------|--|--|
| ENTIDAD | | MUFACE | | | ISFAS | | | MUGEJU | | | |
| | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | TOTAL | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | TOTAL | < 2 años y => 65 años | => 2 años y < 65 años | TOTAL | | |
| CASER. | | | | | | | 33,16 | 194,32 | 227,48 | | |
| DKV SEGUROS. | 2.404,10 | 5.149,48 | 7.553,58 | | | | 198,96 | 319,24 | 518,20 | | |
| IG. DE SANTANDER. | 0,00 | 41,64 | 41,64 | | | | 0 | 0 | 0,00 | | |
| MAPFRE FAMILIAR. | | | | | | | 49,74 | 471,92 | 521,66 | | |
| SANITAS. | | | | | | | 0 | 69,4 | 69,40 | | |
| TOTAL. | 16.696,06 | 34.006,00 | 50.702,06 | 4.062,10 | 23.790,32 | 27.852,42 | 530,56 | 2.567.80 | 3.098,36 | | |

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), al Principado de Asturias

Precio por persona: 1,02 euros/mes.

| | Perso | nas ads | critas | Importes mensuales | | | |
|---------------------|--------|---------|--------|--------------------|--------|--------|--|
| | MUFACE | ISFAS | MUGEJU | MUFACE | ISFAS | MUGEJU | |
| SEGURCAIXA ADESLAS. | 158 | 128 | 4 | 161,16 | 130,56 | 4,08 | |
| ASISA. | 16 | 11 | 0 | 16,32 | 11,22 | 0,00 | |
| CASER. | | | 0 | | | 0,00 | |
| DKV SEGUROS. | 12 | | 0 | 12,24 | | 0,00 | |
| MAPFRE FAMILIAR. | 0 | | 0 | 0,00 | | | |
| IMQ. | | | 4 | | | 4,08 | |
| SANITAS. | | | 0 | | | 0,00 | |
| TOTAL. | 186 | 139 | 8 | 189,72 | 141,78 | 8,16 | |

(B. 54-5)

(Del *BOE* número 63, de 14-3-2019.)

CVE: BOD-2019-054-6986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod